

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2016-025

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, establece que la COSEDE es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa, a la que corresponde administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financieros privado y popular y solidario y los recursos que lo constituyen, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 80 del mencionado código;

Que el artículo 320 del COMF dispone que las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con aportes al Fondo de Liquidez, los mismos que constituyen uno de sus recursos conforme señala el numeral 1 del artículo 335 del mismo código;

Que el numeral 3 del artículo 85 del COMF establece que es función del Directorio de la COSEDE aprobar la devolución de los aportes al Fondo de Liquidez, de conformidad con lo previsto en dicho código y de acuerdo el procedimiento que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el numeral 2 del artículo 343 del COMF prevé que los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez serán restituidos en caso de liquidación voluntaria o forzosa de la entidad;

Que, en relación a los recursos aportados por las entidades del sector financiero privado y del sector financiero popular y solidario al Fondo de Liquidez, el inciso primero del numeral 2 del artículo 11 de las Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 176-2015-F de 29 de diciembre de 2015, establece que *“Procede la restitución en el caso de que la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda, emitan la resolución de liquidación voluntaria o liquidación forzosa de la entidad, y se notifique del particular a la Corporación del Seguro de Depósitos,*



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados

COSEDE



Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, cuyo Directorio autorizará e instruirá al administrador fiduciario tal restitución”;

Que, mediante escritura pública de 25 de febrero de 2009, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, se constituyó el contrato de Fideicomiso Mercantil de Inversión denominado “Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano”, al cual se adhirió Vazcorp Sociedad Financiera S.A. en la misma fecha, en cuya Cláusula Décimo Tercera se establece que “En caso de que la Superintendencia de Bancos y Seguros hubiere autorizado la disolución anticipada y liquidación voluntaria de una institución financiera privada Constituyente, o la hubiere sometido a un proceso de resolución bancaria, o de liquidación forzosa, el FIDUCIARIO procederá a liquidar, de conformidad con la reglamentación que expida el Directorio del Fondo, las cuotas de participación que esa institución financiera registre en el Fideicomiso, en su calidad de Constituyente y Beneficiario, de conformidad con la reglamentación que expida el Directorio del Fondo”;

Que, mediante Resolución No. SB-2016-146 de 29 de febrero de 2016, notificada a la COSEDE con Oficio No. SB-SG-2016-00887-O de 19 de abril de 2016, el Superintendente de Bancos dispuso la disolución anticipada y liquidación voluntaria de Vazcorp Sociedad Financiera S.A., designando como su liquidadora a la economista Wendy Idrovo Palacios;

Que, mediante Oficio No. COSEDE-GG-2016-0202-OFICIO de 27 de abril de 2016, la Gerencia General de la COSEDE solicitó al Banco Central del Ecuador, en su calidad de administrador fiduciario, se abstenga de transferir al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, los aportes que Vazcorp Sociedad Financiera S.A. mantiene en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, dado que dicha entidad financiera se encuentra en proceso de disolución anticipada y liquidación voluntaria, conforme la Resolución No. SB-2016-146 de 29 de febrero de 2016;

Que, mediante Oficios No. VAZLIQ-2016-OF114 de 25 de julio de 2016 y No. VAZLIQ-2016-OF122 de 30 de agosto de 2016, la Liquidadora de Vazcorp Sociedad Financiera S.A. En liquidación solicitó a la COSEDE, la restitución de los valores que la entidad aportó al Fondo de Liquidez;

Que, mediante Oficio No. COSEDE-GG-2016-0523-OFICIO de 31 de agosto de 2016, el Gerente General Subrogante de la COSEDE notificó al Banco Central del Ecuador, en su calidad de administrador fiduciario, la resolución de liquidación voluntaria de Vazcorp Sociedad Financiera S.A., la





COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



designación de su liquidador y la solicitud de devolución de aportes de la entidad financiera en liquidación y, solicitó el correspondiente informe con los sustentos técnicos, jurídicos y la documentación de soporte respecto de la situación actual de la mencionada entidad financiera en liquidación;

Que, mediante Oficio No. BCE-SGOPE-2016-0036-OF de 06 de septiembre 2016, el Subgerente de Operaciones, en aplicación de la delegación otorgada a su favor por el Gerente General del Banco Central del Ecuador, constante en Resolución Administrativa No. BCE-053-2016 de 19 de julio de 2016, remitió a la COSEDE debidamente aprobado, el Informe No. BCE-DNSEGF-I-188-2016 de 01 de septiembre de 2016, en relación al pedido de Vazcorp Sociedad Financiera S.A. En liquidación para que se le entregue el valor de su derecho fiduciario en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, mediante el cual el Administrador Fiduciario dio cabal respuesta a lo que le fuera solicitado mediante Oficio No. COSEDE-GG-2016-0523-OFICIO de 31 de agosto de 2016, emitido por el Gerente General Subrogante de la COSEDE. Asimismo, en dicho informe el Administrador Fiduciario concluye que *“Al 31 de agosto de 2016, el saldo de la cuota de participación fiduciaria es de USD 604.280,60, conforme los registros que mantiene el Fideicomiso en las subcuentas de aportes y rendimientos; sin embargo, el valor definitivo de la liquidación se determinará al momento del desembolso que debe efectuarse luego de la Resolución del Directorio de la COSEDE; y su transferencia procederá luego de la respectiva suscripción y entrega del contrato de terminación de la participación fiduciaria”* de Vazcorp Sociedad Financiera S.A. en liquidación en el fideicomiso mercantil del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano; recomendando, en consecuencia, al señor Subgerente de Operaciones en su calidad de delegado del Gerente General del Banco Central del Ecuador, *“apruebe y comuniqué el presente informe al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con la siguiente recomendación: El Administrador Fiduciario recomienda al Directorio de la COSEDE aprobar la liquidación del valor acumulado de la cuota de participación fiduciaria de Vazcorp Sociedad Financiera S.A., e instruir al Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso Mercantil de Inversión Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, proceda con la devolución una vez que se haya suscrito el respectivo contrato como partícipe del fideicomiso”*; y,

Que, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos de la COSEDE, mediante Memorando No. COSEDE-CPSF-2016-0135-M de 14 de septiembre de 2016 establece *“que se ha cumplido el procedimiento para la*





COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



devolución de los aportes de Vazcorp Sociedad Financiera S.A. En liquidación al Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano y que el texto del contrato de terminación de participación de la entidad financiera en liquidación en el mencionado fideicomiso, deberá ser adecuado por el Administrador Fiduciario, para este caso en particular, observando los lineamientos del texto aprobado por el Directorio de esta entidad mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2016-020 de 24 de agosto de 2016, y, que de conformidad con el numeral 3 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el inciso primero del numeral 2 del artículo 11 de las Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, el Directorio de la COSEDE es competente para resolver respecto de la solicitud de devolución de los aportes de Vazcorp Sociedad Financiera S.A. En liquidación al Fideicomiso Mercantil del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, a través de la restitución del valor de su derecho fiduciario”,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la devolución de los aportes de Vazcorp Sociedad Financiera S.A. En liquidación al Fideicomiso Mercantil del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, a través de la restitución de su cuota de participación fiduciaria, cuyo valor definitivo será liquidado al momento del desembolso por el Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, que lo transferirá a la Liquidadora y representante legal de la antedicha entidad financiera en liquidación una vez que se haya suscrito el respectivo contrato de terminación de Vazcorp Sociedad Financiera S.A. En liquidación como partícipe del mencionado fideicomiso.

Artículo 2.- Disponer al Administrador Fiduciario adecúe el texto del contrato de terminación de participación de Vazcorp Sociedad Financiera S.A. En liquidación en el Fideicomiso Mercantil del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, de acuerdo al formato aprobado por el Directorio de esta entidad mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2016-020 de 24 de agosto de 2016.

Artículo 3.- Autorizar al Gerente General de la COSEDE que instruya al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero





COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



Ecuatoriano, la instrumentación de la devolución de aportes aprobada en el artículo 1 de esta resolución, mediante la transferencia correspondiente.

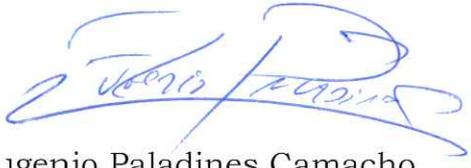
Artículo 4.- El Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, deberá informar a la Gerencia General de la COSEDE sobre la instrumentación de la devolución de aportes aprobada en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 19 días del mes de septiembre de 2016.


David Villamar Cabezas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El economista David Villamar Cabezas, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2016 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**


Eugenio Paladines Camacho
SECRETARIO DEL DIRECTORIO



